



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Numero de proceso: 2019-00166-00
Fecha: primero (01) de diciembre del 2020

Hora de inicio audiencia: 8:36 A.M.

Hora de finalización: 9:34 A.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: ABDA ROCIO SANCHEZ MARTINEZ
APODERADO: AIDE ALVIS PEDREROS
DEMANDADO: PORVENIR S.A
APODERADO : YEUDI VALLEJO SANCHEZ
DEMANDADA: PROTECCION S.A
APODERADO: MARIA FERNANDA ROJAS VIDALES
DEMANDADA: COLPENSIONES
APODERADO: DANIELA MANJARRES GONZALEZ

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el artículo 77 del C.S.T.S.S dentro del proceso en referencia con la presencia virtual de la demandante y su respectiva apoderada judicial y los apoderados judiciales de las demandadas.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARIA FERNANDA ROJAS VIDALES para que actué como apoderada sustituta de la demandada PROTECCION S.A, de acuerdo con el memorial poder de sustitución visto a página 04 del archivo 019 del expediente digitalizado.

CONCILIACIÓN

Se declara precluida esta etapa procesal sin ningún acuerdo conciliatorio.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se declaran anticipadamente como ciertos los siguientes hechos:

Hecho 5 PORVENIR S.A y hechos 2 y 10 COLPENSIONES.

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES

La totalidad de la documental allegada junto con el escrito de demanda.

POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES

La totalidad de la documental que fue allegada al momento de contestar la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante ABDA ROCIO SANCHEZ MARTINEZ

POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

DOCUMENTALES

La totalidad de la documental que fue allegada junto con el escrito de contestación de demanda y el expediente administrativo digitalizado visto a folio 296 de la parte escritural del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante ABDA ROCIO SANCHEZ MARTINEZ.

POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA PROTECCION S.A.

DOCUMENTALES

La totalidad de la documental que allegada al momento de contestar la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante ABDA ROCIO SANCHEZ MARTINEZ.

SEGUNDA PARTE: Audiencia Art. 80 C.P.T. y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante ABDA ROCIO SANCHEZ MARTINEZ por parte de todas las demandadas.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. En silencio

En consecuencia, se escuchan los alegatos presentados por los apoderados de las partes.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado que de régimen pensional realizó la demandante ABDA ROCIO SANCHEZ MARTINEZ del régimen de prima media con prestación definida instituto de seguros sociales al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado en su momento por fondo de pensiones HORIZONTE hoy PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a PROTECCION S.A. trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la actora, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos intereses y rendimientos.

TERCERO: ORDENAR a PROTECCION S.A y PORVENIR S.A, reintegrar de su propio patrimonio, a COLPENSIONES los deterioros sufridos por los recursos administrados a la actora, incluidos gastos de administración todos ellos debidamente indexados y a prorrata del tiempo en que la actora permaneció afiliada a cada uno de estos fondos, advirtiendo que PORVENIR S.A debe de asumir todo lo que corresponde a HORIZONTE.

CUARTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que acepte a la actora en el régimen de prima media con prestación definida y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados por los otros fondos demandados.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS a cargo de la demandada fondo de pensiones PORVENIR S.A. y en favor del demandante. Se fijan como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

SÉPTIMO: Consultar esta sentencia con el superior funcional - SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.

LA PRESENTE DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Las demandadas interponen recurso de apelación contra la sentencia, el que se les concede en el efecto suspensivo ante EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL de este distrito judicial para tramitar las apelaciones y el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada COLPENSIONES.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.